

LEY N. 2217

**Estatua de bronce
al Gobernador del Perú
D. Francisco Pizarro**

**PEDRO ANTONIO DIEZ CANSECO,
PRESIDENTE DEL CONGRESO.**

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— El Concejo Provincial de Lima destinará el dos por ciento de sus entradas, hasta completar la suma de cuatro mil libras, para erigir en esta capital, en una de sus plazas que se denominará "España", una estatua de bronce al Capitán don Francisco Pizarro, Gobernador del Perú.

En la cripta del monumento reposarán los restos del fundador de Lima, los cuales serán trasladados de la iglesia Catedral, con los respectivos honores.

Quedan derogadas las leyes y resoluciones que se opongan á la presente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos quince.

P. A. DIEZ CANSECO, Primer Vice-Presidente del Senado.— F. TUDELA, Presidente de la Cámara de Diputados.— *Pedro Rojas Loayza*, Senador Secretario.— *Santiago D. Parodi*, Diputado Secretario.

Al Excmo Señor Presidente de la República.

Por tanto; y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comuníquese al Ministerio de Gobierno, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los diez días del mes de diciembre de mil novecientos quince.

P. A. DIEZ CANSECO, Presidente del Congreso.— *P. Max Medina*, Secretario del Congreso.— *Santiago D. Parodi*, Secretario del Congreso.

Lima, 14 de diciembre de 1915.

Numérese, comuníquese y publíquese.

Luis Julio Menéndez